ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LIQUIDOS DE LIMPIEZA

EXPTE Nº 349739 – ID Nº 222215

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil once, siendo las once horas, se reúnen el Magistrado Abog. Blas Eduardo Ramírez – Miembro del Tribunal de Apelaciones Primera Sala, el Magistrado Abog. Cristino Yeza – Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, el Lic. César Daniel Mendoza A. – Jefe de Sección del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, la Lic. Noelia Aquino – Jefe de Sección del Departamento de Informática y el Lic. Tomás Ibarra – del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución del Consejo de Administración Nº 2, del 10 de febrero del año dos mil once, para evaluar las ofertas del llamado a Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LIQUIDOS DE LIMPIEZA"*** de la Circunscripción Judicial de Encarnación, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas".- - - -

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de la elaboración del cuadro de cumplimiento de documentos se verifica cuales son las empresas oferentes que cuentan con la documentación sustancial exigida.- - -

Que, la forma de adjudicación del llamado se ha determinado que **se efectuará por ITEM ofertado,** por lo que este Comité procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas y las certificaciones que obligatoriamente se debe presentar, constatando las siguientes observaciones detalladas a continuación:

a) Que, si bien la oferta más baja corresponde a la empresa GRUPO CANGURO SA, el Pliego de Bases y Condiciones establece como requisito fundamental la presentación obligatoria del Certificado del Control de Calidad del producto emitido por el INTN o CEMIT y el Certificado del Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, eso incluye a los 4 (cuatro) ítems, por lo que el comité informa, que el oferente no ha presentado las certificaciones de ***carácter obligatorio*** con la carta, requisito sustancial establecido en el llamado.- -

b) Que, el otro oferente que se ha presentado al mencionado llamado es la empresa ULTRA SRL quien cuenta con todas las certificaciones exigidas para la fabricación de los productos. -

Por tanto, los miembros del Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, resuelven: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -